

0000001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PUBLICA No. 000281

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MIGUEL GUERRA BAQUERO Y MARCIA XIMENA

GUERRA BAQUERO

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles diez y nueve (19) de enero del año dos mil once, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Miguel Guerra Baquero y la señora Marcia Ximena Guerra Baquero, cada uno por sus propios y personales



1 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
2 de edad, de estado civil casado y divorciada, en su orden, domiciliados en  
3 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como  
4 en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que  
5 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo  
6 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
8 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
9 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el  
10 señor Miguel Guerra Baquero y Marcia Ximena Guerra Baquero, los dos  
11 son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y  
12 divorciada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en  
13 derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**  
14 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
15 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
16 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
17 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
18 Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del**  
19 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre  
20 de la compañía que se constituye es MGBTV PRODUCCIONES CIA.  
21 LTDA.- **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía  
22 será en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o  
23 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
24 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-  
25 **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La  
26 elaboración, producción y administración de cualquier producto  
27 audiovisual, para comercializarlo en el mercado televisivo, radial,  
28 análogos, digitales. b) Podrá presentarse ante organismos públicos y/o



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 privados, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales, en  
2 cualquier punto del país y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones,  
3 públicas y/o privadas, y/o concursos de precios, en todos estos casos,  
4 como oferente directo, y/o asociado con terceros, y/o representando a  
5 terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir  
6 derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean  
7 prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Además, la Compañía podrá  
8 realizar operaciones de importación y/o exportación, intervenir como  
9 socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar  
10 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o  
11 participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de  
12 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que  
13 sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su  
14 cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país.-  
15 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los  
16 actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo  
17 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
18 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
19 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
20 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-  
21 **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El  
22 capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de  
24 los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **Título III.- Del**  
25 **gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma general.-** El  
26 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su  
27 administración al gerente y al presidente.- **Artículo Siete.-**  
28 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de



1 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
3 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
4 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
5 realización de la junta.- **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo  
6 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
7 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con  
8 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
9 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.  
10 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
11 socios presentes.- **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo  
12 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
13 mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Diez.-**  
14 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de  
15 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
16 compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Once.- Junta universal.-**  
17 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
22 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**  
23 **Doce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la  
24 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
25 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
26 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las  
27 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,  
28 las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al  
 2 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
 3 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-  
 4 **Artículo Trece.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por  
 5 la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
 6 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
 7 legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las  
 8 reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de  
 9 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas  
 10 respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación,  
 11 y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación  
 12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
 13 en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones  
 14 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV .-**  
 15 **Disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.-** La  
 16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el  
 17 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
 18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.-**  
 19 **APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago  
 20 del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de  
 21 Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete , ciento  
 22 tres ó ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si  
 23 se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder  
 24 de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía.  
 25 En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se  
 26 podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base  
 27 de los siguientes datos generales:

--	--	--	--	--



Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
<b>1. Miguel Guerra Baquero</b>	USD. 399.00	USD. 399.00	-----	USD. 0.00	399
<b>2. Marcia Guerra Baquero</b>	USD. 1.00	USD. 1.00	-----	USD. 0.00	1
<b>TOTALES:</b>	USD. 400.00	USD. 400.00	-----	USD. 0.00	400

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
2 periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa  
3 como presidenta de la compañía a la señora Carolina Ehlers, y como  
4 gerente de la misma al señor Miguel Guerra Baquero, respectivamente.-  
5 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al  
6 Abogado Pablo Sánchez Vergara para que a su nombre solicite al  
7 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en  
8 la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta  
9 la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir  
10 las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de este  
11 instrumento.- Firmado).- Abogado Pablo Sánchez Vergara con matrícula  
12 profesional signada con el número diez mil doscientos veinte y uno del  
13 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los  
14 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta  
15 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
16 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,

0000004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature of Miguel Guerra Baquero]*

MIGUEL GUERRA BAQUERO

C.C. 1708002637

*[Handwritten signature of Marcia Ximena Guerra Baquero]*

MARCIA XIMENA GUERRA BAQUERO

C.C. 170812843-2

*[Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Davalos]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRA GALARZA OSWALDO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAQUERO VINUEZA MARCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2010-11-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-22

000480328

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 170812843-2

APellidos y Nombres GUERRA BAQUERO MARCIA XIMENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Divorciada




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170812843-2 136 - 0183

GUERRA BAQUERO MARCIA XIMENA  
 PICHINCHA QUITO

HAUPICRUZ  
 DUPLICADO UND 1

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
 1581121  
 19/04/2010 18:30:12

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 19 ENE 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVATOS  
 NOTARIO



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170800263-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRA BAQUERO  
MIGUEL OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
CAROLINA EHLERS  
MORELLI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN PRODUCTOR T.V.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRA OSWALDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAQUERO MARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-10

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE TECNICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

156-0165

NÚMERO

1708002637

CÉDULA

GUERRA BAQUERO MIGUEL OSWALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
-  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 19 ENERO 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7339492  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/01/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7339492

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2011 10:51:28

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada por MIGUEL GUERRA BAQUERO Y MARCIA XIMENA GUERRA BAQUERO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de enero del dos mil once.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos', is written over the printed name.

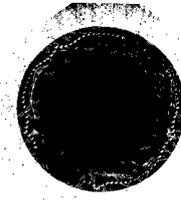
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

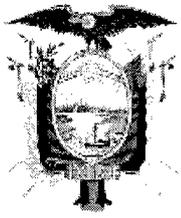


**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000340 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 25 de Enero del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada el 19 de Enero del 2011, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de enero del dos mil once.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 25 de enero del 2.011, bajo el número **300** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **167**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4852**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

PP



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4168

11 FEB 2011

Quito,

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MGBTV PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL